



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 19 de noviembre de 2015

MHCD N° 1460

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 1873 "QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5478 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO FINCAS N°s. 2314 Y 857, UBICADAS EN EL BARRIO REMANSITO DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

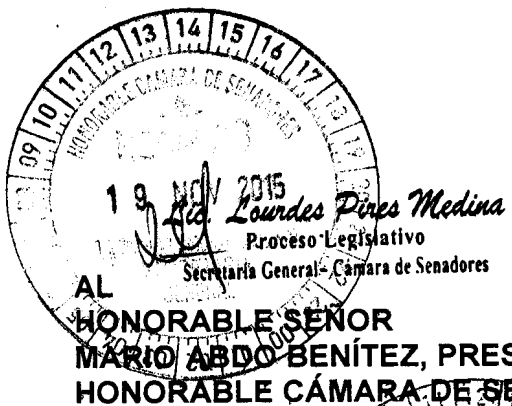
*[Signature]*

José Domingo Adorno Mazacotta  
Secretario Parlamentario



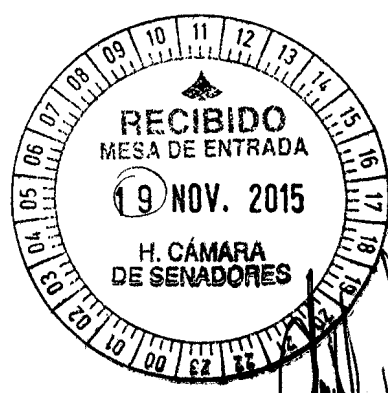
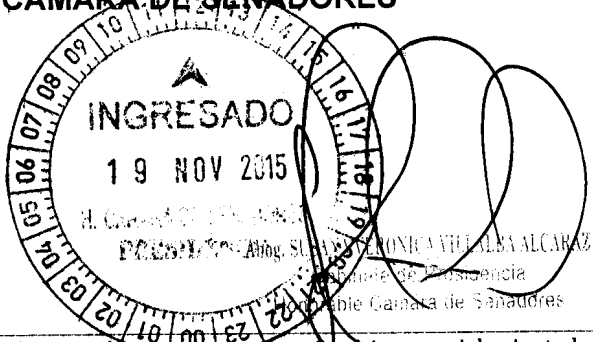
*[Signature]*

Ringo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



AL  
HONORABLE SEÑOR  
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PAA/D - 1328862



ARNALDO DURÉ  
H. Cámara Senadores



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

**RESOLUCIÓN N° 1873:**

**QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5478 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO FINCAS N°s. 2314 Y 857, UBICADAS EN EL BARRIO REMANSITO DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"**

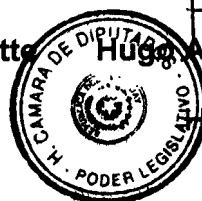
.....  
**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

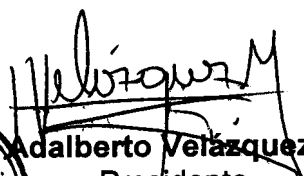
**Artículo 1°.-** Aceptar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo, en el Decreto N° 4054 de fecha 14 de setiembre de 2015, al Proyecto de Ley N° 5478 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO FINCAS N°s. 2314 Y 857, UBICADAS EN EL BARRIO REMANSITO DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", sancionado en fecha 20 de agosto de 2015, de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Nacional.

**Artículo 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

  
José Domingo Adorno Mazacotte  
Secretario Parlamentario



  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
Cámara de Diputados



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 14 de Septiembre de 2015

N° 315

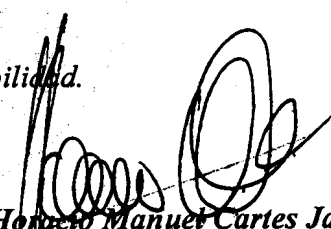
|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| <b>H. CAMARA DE DIPUTADOS</b>     |             |
| SECRETARIA GENERAL                |             |
| DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO |             |
| Fecha de Entrada Asunción:        | 17 SEP 2015 |
| Según Acta N°                     | 48 Sesión   |
| Expediente N°                     | 136485      |

Señor Presidente:

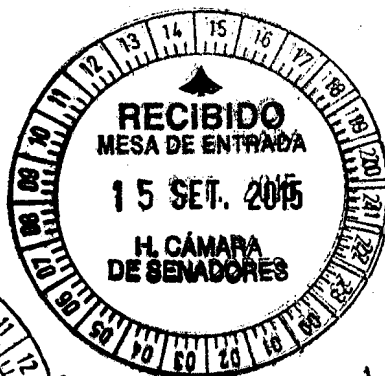
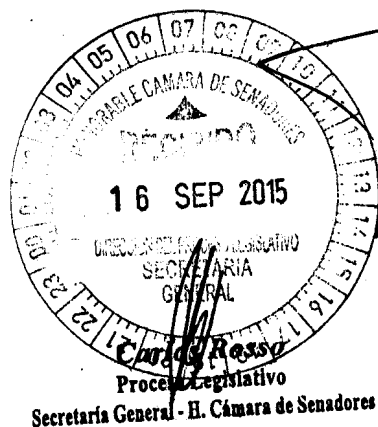
En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución, con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, con el fin de devolver el Proyecto de Ley N° 5478/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo - Secretaria de Acción Social (SAS), fracciones de inmuebles individualizadas como Fincas N°s 2314 y 857, ubicadas en el barrio Remansito del Distrito de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes", sancionado por el Honorable Congreso Nacional el 20 de agosto de 2015 y recibido en la Presidencia de la República el 7 de setiembre del año en curso.

Igualmente, adjunto fotocopia autenticada del Decreto N° 4054 del 14 de setiembre de 2015, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4), de la Constitución.

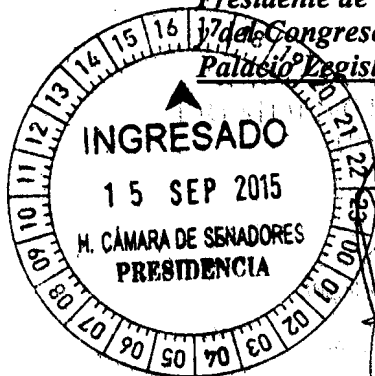
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

  
Horacio Manuel Cartes Jara  
Presidente de la República del Paraguay

  
Francisco José De Vargas  
Ministro del Interior



A Su Excelencia  
Señor Mario Abdo Benítez  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
del Congreso Nacional  
Palacio Legislativo



  
Victor Bresanovich M.  
H. Cámara de Senadores



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4054 -

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5478/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO FINCAS N°s 2314 Y 857, UBICADAS EN EL BARRIO REMANSITO DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".**

Asunción, 14 de Septiembre de 2015

**VISTO:** El Proyecto de Ley N° 5478/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo - Secretaria de Acción Social (SAS), fracciones de inmuebles individualizadas como Fincas N°s 2314 y 857, ubicadas en el barrio Remansito del Distrito de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes", remitido al Excelentísimo Señor Presidente de la República, para su conocimiento y consideración;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238, Numeral 4) de la Constitución atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, y formular las observaciones u objeciones que estime convenientes.

Que el Artículo 100 de la Constitución señala que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos.

Que, el Gobierno Nacional declaró como prioridad nacional "la reducción de la pobreza" así como se establece en el Decreto N° 291/2013 donde se destaca que el eje fundamental del programa nacional, apuntará a la reducción de la pobreza, así como a la promoción de la inclusión y equidad social.

N° 1576 -

i.w.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4054.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5478/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO FINCAS N°s 2314 Y 857, UBICADAS EN EL BARRIO REMANSITO DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".**

-2-

*Que en ese contexto, la reducción de la pobreza se plantea en el marco de la protección y promoción social, con un enfoque de derechos y atención integral de la población más vulnerable, incorporando en sus programas: protección social, promoción social e inclusión económica, a cada uno de los derechos garantizados por la Constitución, en el marco del derecho a la calidad de vida.*

*En ese sentido, el Proyecto de Ley de referencia, describe e individualiza, las dimensiones y linderos, y; además de mencionar que la Secretaría de Acción Social y las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietario acordarán en un plazo no mayor de noventa (90) días el precio de las fincas expropiadas; y que los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes quedará a cargo de la SAS.*

*Que en consideración a que la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República, creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9235 del 8 de junio de 1995, es la institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias, y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad y, actualmente se encuentra implementando el "Programa De Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Urbanos o Suburbanos "Tekoha", creado por Decreto*

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. **GAR RODAS VEGA**, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4054.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5478/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO FINCAS N°s 2314 Y 857, UBICADAS EN EL BARRIO REMANSITO DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".**

-3-

N° 1767 del 3 de abril del 2009 y reglamentado por Resolución SAS N° 945/2015 "Por la cual se aprueba el Reglamento del Programa de Desarrollo y Apoyo Social a los Asentamientos o Núcleos Poblacionales Urbanos o Suburbanos Tekoha creado por el Decreto N° 1767/2009 e implementado por la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República"; cuya finalidad es la de desarrollar una mayor transparencia y eficacia en la compra de tierras a ser destinadas a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza y garantizar a las familias el acceso al lote propio y la promoción de comunidades sustentables, priorizando a mujeres jefas de hogar o familias con miembros con discapacidad o adultos mayores.

N°

Que a instancias del Honorable Congreso Nacional, la Secretaría de Acción Social ha realizado las evaluaciones técnicas, ambientales y sociales, y procedió a informar que: "el inmueble en cuestión no cumple con los requerimientos técnicos que permiten su calificación para ser adquirido a favor del Estado Paraguayo."

Que dicha conclusión se basa en un informe adjunto a la nota de contestación de la S.A.S. a la Honorable Cámara de Senadores, en el cual menciona que: "el polígono del inmueble según las coordenadas tomadas In Situ, no coinciden con el polígono mencionado en el Artículo 1 del Proyecto de Ley en cuestión".

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



*W.*  
*Edgar*  
Ab. EDGAR RODAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay



005

307

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4054.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5478/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO FINCAS N°s 2314 Y 857, UBICADAS EN EL BARRIO REMANSITO DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".**

-4-

*Si el inmueble expropiado, se adquiriese en tales condiciones obligaría al Estado Paraguayo a realizar una mensura judicial a fin de determinar el polígono real o superficie de dicho inmueble, condición previa inclusive para determinar el precio a ser abonado en concepto de indemnización y sin entrar a considerar los costos del proceso judicial mencionado, tanto en recursos financieros como el tiempo que dure dicho proceso.*

*Que entendemos que las consultas que se formulan desde el Honorable Congreso Nacional respecto a un Proyecto de Ley de expropiación de inmuebles cuya administración y ejecución estaría a cargo de la Secretaría de Acción Social, es a los efectos de evitar expropiar inmuebles que no podrían cumplir con los objetivos del programa TEKOHÁ, como es el caso del Proyecto de Ley sancionado; por tanto, al Poder Ejecutivo no le resta otra opción que la de objetar totalmente el Proyecto de Ley N° 5478/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), fracciones de inmuebles individualizadas como Fincas N°s 2314 y 857, ubicadas en el barrio Remansito del Distrito de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes", por los argumentos antes esgrimidos.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay



006

008

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4054.-

**POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5478/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO FINCAS N°s 2314 Y 857, UBICADAS EN EL BARRIO REMANSITO DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES".**

-5-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.- *Objétase totalmente el Proyecto de Ley N° 5478/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), fracciones de inmuebles individualizadas como Fincas N°s 2314 y 857, ubicadas en el barrio Remansito del Distrito de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes", por los fundamentos expuestos en el considerando del presente Decreto.*
- Art. 2°.- *Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley objetado, a los efectos previstos en el Artículo 209 de la Constitución.*
- Art. 3°.- *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*
- Art. 4°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

N°

*12/10/15*

*[Handwritten signature]*

**FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL**

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**  
DIRECCIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Decreto N° 4054  
\* Decretos y Leyes \*

**Ing. EDGAR RODAS VEGA, Director**  
Dirección de Decretos y Leyes  
Presidencia de la República del Paraguay





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

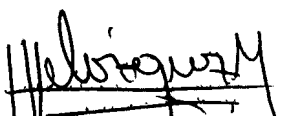
Asunción, 31 de agosto de 2015

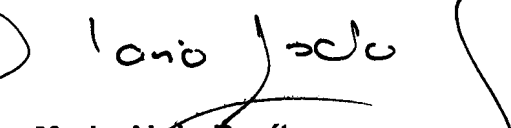
MCN Nº 507

Señor Presidente

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Excelencia**, para poner a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso Nacional, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley Nº 5478 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO FINCAS Nºs. 2.314 Y 857, UBICADAS EN EL BARRIO REMANSITO DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos a la presente, a los efectos determinados en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Excelencia**, muy cordialmente.

  
**Hugo Adalberto Velázquez Moreno**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Mario Abdo Benítez**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores


  
**José Domingo Adorno Mazacotte**  
Secretario Parlamentario

  
**Esperanza Martínez**  
Secretaria Parlamentaria

AL  
EXCMO. SEÑOR  
HORACIO MANUEL CARTES JARA  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
PALACIO DE LÓPEZ

PAA/D- 1328862

9

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA   |  |
| GABINETE CIVIL                |  |
| MESA DE ENTRADA               |  |
| Nº 07146                      | Fecha 07 SET. 2015 Hgra. 16:10   |
| Entregado por: Jesús Martínez |  |
| C.I. Nº: 3.740.203            | Tel: 414 4120  |
| Recibido por: Anibal Céspedes |  |
|                               | Mesa de Entrada  |
|                               | Firma:  |



007  
009

## PODER LEGISLATIVO

### LEY N° 5478

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO FINCAS N°s. 2.314 Y 857, UBICADAS EN EL BARRIO REMANSITO DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

### L E Y:

**Artículo 1°.-** Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), fracciones de inmuebles individualizadas como Fincas N°s. 2314 y 857, ubicadas en el Barrio Remansito del Distrito de Ciudad del Este, para su posterior transferencia a Título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

#### FINCA N° 2314 – CTA. CTE. CTRL. N° 26-0859-06 LOTE 05 B

**LADO 1-2:** con rumbo N 69° 20' W (Norte, sesenta y nueve grados, veinte minutos, Oeste), mide 103 m (ciento tres metros), linda con una calle sin nombre;

**LADO 2-3:** con rumbo S 40° 4' W (Sur, setenta y siete grados, cuatro minutos, Oeste), mide 70,40 m (setenta metros con cuarenta centímetros), linda con derechos de Juan E. Pereira;

**LADO 3-4:** con rumbo S 77° 33' 21" E (Sur, setenta y siete grados, treinta y tres minutos, veintiún segundos, Este), mide 128,68 m (ciento veintiocho metros con sesenta y ocho centímetros), linda con el Lote N° 5; y,

**LADO 4-1:** con rumbo N 20° 40' E (Norte, veinte grados, cuarenta minutos, Este), 48 m (mide cuarenta y ocho metros), linda con el Lote N° 4.

**SUPERFICIE:** 6.508 m<sup>2</sup> 9.995 cm<sup>2</sup> (SEIS MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

**REFERENCIA:** Los mojones esquineros 01 y 02 están georreferenciados en proyección U.T.M. y Elipsoide W.G.S. 84, Zona 21.

**Punto (01):** N = 7172365.83; E= 741120.33.

**Punto (02):** N= 7172378.29; E= 741031.27.

#### FINCA N° 857 – CTA. CTE. CTRL. N° 26-0859-05 LOTE 05 A

**AL NORTE:** Forma una línea quebrada, la primera;

**LINEA 08-04:** con rumbo S 77° 33' 21" E (Sur, setenta y siete grados, treinta y tres minutos, veintiún segundos, Este), mide 128,68 m (ciento veinte y ocho metros con sesenta y ocho centímetros), y la segunda;

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY N° 5478**

**LINEA 04-05** con rumbo N 73° 8' 4" E (Norte, setenta y tres grados, ocho minutos, cuatro segundos, Este), mide 22,50 m (veinte y dos metros con cincuenta centímetros), linda con el Lote N° 4;

**AL ESTE:**

**LADO 05-06:** con rumbo S 3° 46' 24" E (Sur, tres grados, cuarenta y seis minutos, cuatro segundos), mide 47,26 m (cuarenta y siete metros con veinte y seis centímetros), linda con derechos del Instituto de Previsión Social;

**AL SUR:**

**LADO 06-07:** con rumbo N 87° 51' 51" W (Norte, ochenta y siete grados, cincuenta y un minutos, cincuenta y un segundos, Oeste), mide 162,20 m (ciento sesenta y dos metros con veinte centímetros), linda con derechos de Raimundo Leguizamón; y,

**AL OESTE:**

**LADO 07-08:** con rumbo N 24° 26' 15" E (Norte, veinticuatro grados, veintiséis minutos, quince segundos), mide 36,25 m (treinta y seis metros con veinte y cinco centímetros), linda con derechos de Juan E. Pereira.

**SUPERFICIE: 6.508 m<sup>2</sup> 81 dm<sup>2</sup> (SEIS MIL QUINIENTOS OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS)**

**REFERENCIA:** Los mojones esquineros 06 y 07 están georreferenciados en proyección U.T.M. y Elipsoide W.G.S. 84, Zona 21.-

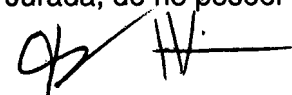
**Punto (06): N = 7172207.37; E= 741629.42.**

**Punto (07): N= 7172213.41; E= 741467.33.**

**Artículo 2°.-** Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de las fracciones expropiadas, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a 90 (noventa) días el precio de las Fincas expropiadas. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

**Artículo 3°.-** En caso que la Secretaría de Acción Social (SAS) no cuente con fondos para cumplir con la obligación de indemnizar, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General para el ejercicio posterior a la promulgación de la presente Ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación.

**Artículo 4°.-** La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.



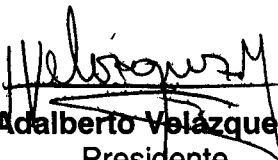
**PODER LEGISLATIVO**

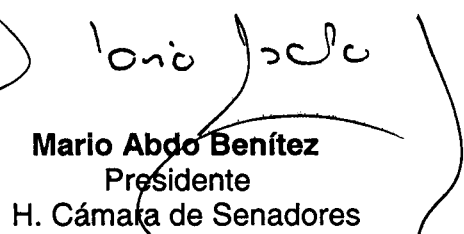
**LEY N° 5478**

**Artículo 5°.-** Los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes, quedará a cargo de la Secretaría de Acción Social (SAS).

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veintiocho días del mes de mayo del año dos mil quince**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veinte días del mes de agosto del año dos mil quince**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 1) de la Constitución Nacional.

  
**Hugo Adalberto Velázquez Moreno**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
**Mario Abdo Benítez**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
**José Domingo Adorno Mazacotte**  
Secretario Parlamentario

  
**Esperanza Martínez**  
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de de 2015

**Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.**  
**El Presidente de la República**

**Horacio Manuel Cartes Jara**

**Francisco José de Vargas Benítez**  
Ministro del Interior

$\frac{12}{12}$